

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 001 2017 00082 00

FECHA: 1 DE JULIO DE 2025.

HORA: 08:30 AM

DEMANDANTE	E.P.S. FAMISANAR S.A.S.		
DEMANDADO(S)	1) LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES. 2) EL CONSORCIO SAYP 2011 - EN LIQUIDACIÓN. 3) TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.		
LLAMADA EN GARANTIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
INTERVINIENTES	JUEZ	LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA	
	REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE FAMISANAR	JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE	ASISTIÓ
	APODERADO DEMANDANTE	YADIRA GARCIA OVIEDO.	ASISTIÓ
	APODERADO ADRES.	ANGIE KATHERINE PINEDA RINCON.	ASISTIÓ
	APODERADO CONSORCIO SAYP 2011.	JHONATAN ALEXANDER MOLINA ORTEGA	ASISTIÓ
	APODERADO TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014	ANA CAROLINA RAMIREZ ZAMBRANO	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014	ANGELICA MARÍA CORREA GONZALEZ.	ASISTIÓ
	APODERADO CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID BETANCOUR VILLA.	ASISTIÓ

AUDIENCIA ART. 77 CPTSS

MOMENTOS IMPORTANTES	<p>Se reconoce personería a la Doctora ANGIE KATHERINE PINEDA RINCON, en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada ADRES, conforme a los escritos allegados.</p> <p>Se reconoce personería al Doctor JUAN DAVID BETANCOUR VILLA, en calidad de apoderado sustituto de la parte llamada en garantía CHUBB SEGUROS, conforme a los escritos allegados.</p> <p>Se acepta la renuncia al poder que presento la Dra. Yadira Garcia Oviedo, como apoderada de la parte demandante FAMISANAR S.A.S., en los terminos del art. 76 CGP, la cual <u>surtira efecto 5 dias despues de aceptada la renuncia</u>. se Requiere a la parte demandante a fin que constituya apoderado judicial a fin que lo represente en la actuación judicial.</p>
ETAPA DE CONCILIACIÓN	Ante la falta de animo conciliatorio de las partes, se declara agotada esta etapa procesal.
ETAPA DE EXCEPCIONES PREVIAS	<p>ADRES propuso la excpcion previa de PRESCRIPCIÓN ESPECIAL. -AUDIO-</p> <p>Se corre traslado a la apoderada de la parte demandante. -AUDIO-</p> <p>AUTO: Este despacho considera que la excepción de prescripción no puede resolverse en esta etapa procesal como excepción previa, ya que su análisis exige la revisión de elementos fácticos y probatorios que no pueden ser evaluados de plano. Por lo anterior, se dispone que las excepciones de prescripción se decidirán en la sentencia que resuelva el fondo del asunto. -AUDIO-</p> <p>En tanto las demas excepciones propuestas por las demandadas lo fueron como de fondo, se resolverán en sentencia. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>

<p>SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO</p>	<p>No observando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, procede fijar el litigio cuyo debate se centrará, respecto de la demandada ADRES en los hechos contenidos en los numerales 1 a 8 del escrito de demanda, de los que indicó no constarle o no ser cierto.</p> <p>En cuanto a la llamada en garantía EL CONSORCIO SAYP 2011 – EN LIQUIDACIÓN. de la totalidad de los hechos del escrito de demanda indico no constarle.</p> <p>En cuanto a la demandada, TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 en los hechos contenidos en los numerales 1 a 9 del escrito de demanda, de los que indicó no constarle o no ser cierto.</p> <p>En cuanto a la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. de la totalidad de los hechos del escrito de demanda indico no constarle. Y conforme al llamamiento en garantía enuncio no contarle o no ser cierto el hecho No. 1, 7, 8 y 9.</p>
<p>DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE</p>	<p>DOCUMENTAL: Dese valor probatorio a los allegados con escrito de demanda.</p> <p>DICTAMEN PERICIAL: Solicita la practica de dictamen pericial por experto contable financiero y auditoria medica.</p> <p>AUTO: En atención a la solicitud efectuado por los apoderados judiciales, <u>se otorga a FAMISANAR el termino de 60 dias calendario a fin que allegue la actualizacion de los recobros y cumplido ello 30 dias adicionales calendario para aportar el correspondiente dictamen y se ponga en conocimiento a cada unos de los sujetos procesales.</u> QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>
<p>DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA ADRES</p>	<p>DOCUMENTAL: Dese valor probatorio a los allegados con escrito de contestación demanda.</p>
<p>DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA CONSORCIO SAYP 2011.</p>	<p>DOCUMENTAL: Dese valor probatorio a los allegados con escrito de contestación demanda.</p>
<p>DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014</p>	<p>DOCUMENTAL: Dese valor probatorio a los allegados con escrito de contestación demanda.</p> <p>TESTIMONIAL: Se decreta la declaracion testimonial que debera absolver los señores Maria Esperanza Rozo Gomez y Sindy Lorena Canola Higuera.</p> <p>OFICIO: Por sustraccion de materia no hay lugar a requerir al ADRES en tanto se concedio termio de 60 dias a fin que actualizara los recobros en el presente proceso.</p>
<p>LLAMADA EN GARANTIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</p>	<p>DOCUMENTAL: Dese valor probatorio a los allegados con escrito de contestación demanda.</p> <p>TESTIMONIAL: Se decreta la declaracion testimonial que debera absolver la señora Valentina Orozco Arce.</p> <p>INTERROGATORIO DE PARTE: Que debera absolver el representante legal de la parte demandante FAMISANAR EPS.</p> <p>INTERROGATORIO DE PARTE: Que debera absolver el representante legal de la parte demandada UNION TEMPORAL FOSYGA 2014.</p> <p>Apoderado de la llamada en garantia solicita el uso de la palabra y desiste de los interrogatorios y la prueba testimonial.</p> <p>AUTO: En atención a lo manifestado por el apoderado judicial <u>se acepta el desistimiento</u> de los interrogatorio que debia absolver los representantes legales de las entidades FAMISANAR EPS. y UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, asi como el testimonio que debia absolver la señora Valentina Orozco Arce. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>
<p>AUTO: SURTIDA COMO SE ENCUENTRA LA PRESENTE AUDIENCIA, SE CONVOCA A LAS PARTES PARA EL DÍA CINCO (5) DE MARZO DE 2026 A LA HORA DE LAS (8:00 A.M.), OPORTUNIDAD EN LA QUE SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS DECRETADAS Y SE HAY LUGAR A ELLO SE EMITIRÁ LA SENTENCIA QUE PONE FIN A LA PRIMERA INSTANCIA. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>	
<p>EL JUEZ,</p>	
<div style="text-align: center;">  <p>LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p>ACM</p> </div>	